



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 000532 DE 2023

29 DIC 2023

“Por la cual se adopta el instructivo para la elaboración y ejecución del presupuesto de ingresos y gastos de los Fondos Parafiscales de Fomento y de Estabilización de Precios agropecuarios y pesqueros y se dictan otras disposiciones.”

LA MINISTRA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por el numeral 10 de los artículos 17 y 18 del Decreto 1985 de 2013 y el artículo 2.10.2.1 del Decreto 1071 de 2015 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 29 de la Ley 101 de 1993, creó las contribuciones parafiscales agropecuarias y pesqueras definiéndolas como aquellas que *“en casos y condiciones especiales, por razones de interés general, impone la ley a un subsector agropecuario o pesquero determinado para beneficio del mismo.”*

Que el artículo 32 de la misma ley dispone que *“Los recursos provenientes de contribuciones parafiscales agropecuarias y pesqueras y los patrimonios formados por éstos, constituirán Fondos especiales en las entidades administradoras, las cuales estarán obligadas a manejarlos en cuentas separadas, de modo que no se confundan con los recursos y patrimonio propios de dichas entidades.”*

Que el Artículo 33 ibidem, dispone que *“La preparación, aprobación, ejecución, control, liquidación y actualización de los presupuestos generales de ingresos y gastos de los Fondos Parafiscales Agropecuarios y Pesqueros, se sujetarán a los principios y normas contenidos en la ley que establezca la respectiva contribución parafiscal y en el contrato especial celebrado para su administración.*

Las entidades administradoras elaborarán presupuestos anuales de ingresos y gastos, los cuales deberán ser aprobados por sus órganos directivos previstos en las normas legales y contractuales, con el voto favorable del Ministro correspondiente o su delegado, según la ley; dicho voto favorable no implica obligaciones a cargo del Presupuesto General de la Nación por estos conceptos.”

Que el artículo 36 de la ley en cita, creó los Fondos de Estabilización de Precios de productos agropecuarios y pesqueros, *“(…) los cuales tienen por objeto procurar un ingreso remunerativo para los productores, regular la producción nacional e incrementar las exportaciones, mediante el financiamiento de la estabilización de los precios al productor de dichos bienes agropecuarios y pesqueros”.*

Que respecto de los recursos de los Fondos de Estabilización de Precios de Productos Agropecuarios y Pesqueros, el numeral 1o del Artículo 38 de la

Continuación de la Resolución: *“Por la cual se adopta el instructivo para la elaboración y ejecución del presupuesto de ingresos y gastos de los Fondos Parafiscales de Fomento y de Estabilización de Precios agropecuarios y pesqueros y se dictan otras disposiciones.”*

pluricitada ley, establece que provendrán entre otros, de *“Las cesiones de estabilización que los productores, vendedores o exportadores hagan de conformidad con el artículo 40. de la presente Ley”*, las cuales, de conformidad con lo señalado en el párrafo 2o del mismo artículo, también se consideran contribuciones parafiscales.

Que el Decreto 2025 de 1996 *“por el cual se reglamenta parcialmente el capítulo V de la Ley 101 de 1993, y las leyes 67 de 1983, 40 de 1990, 89 de 1993 y 114, 117, 118 y 138 de 1994”* compilado en el Decreto 1071 de 2015 *“por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural”* dispone en el artículo 2.10.1.2.1. que *“El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural verificará que el recaudo de las cuotas parafiscales, los ingresos, las inversiones, los gastos y, en general, todas las operaciones ejecutadas por los Fondos, se hayan ajustado a las finalidades y objetivos de los mismos, al presupuesto y a los acuerdos de gastos aprobados. Igualmente, verificará el adecuado cumplimiento del contrato que, para efectos de la administración y manejo de los recursos de un Fondo Parafiscal, celebre con la entidad administradora del mismo.”*

Que, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, en virtud de las facultades legales otorgadas por el Decreto 2025 de 1996 y, el Decreto 2478 de 1999, expidió la Resolución 09554 de 2000 *“por la cual se aprueba el instructivo para la Presentación e (sic) los presupuestos y los Proyectos de Inversión de los Fondos Parafiscales Agropecuarios y Pesqueros”*

Que con la expedición del Decreto 1985 de 2013 *“por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y se determinan las funciones de sus dependencias”*, se estableció en el numeral 10 de los artículos 17 y 18, como función en cabeza de la Dirección de Cadenas Agrícolas y Forestales y, la Dirección de Cadenas Pecuarias, Pesqueras y Acuícolas, la de *“Hacer el seguimiento a las actividades desarrolladas con cargo a los recursos de los Fondos Parafiscales y los Fondos de Estabilización de Precios Agropecuarios de su competencia.”*

Que el artículo 2.10.2.1 del Decreto 1071 de 2015, señala que *“El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, a través de la Oficina Asesora de Planeación y Prospectiva, preparará un Instructivo que sirva de instrumento orientador para la elaboración y ejecución del presupuesto de inversiones y gastos de los Fondos Parafiscales Agropecuarios y Pesqueros, adecuado a la naturaleza de dichos Fondos.”*

Que la jurisprudencia constitucional ha establecido en diferentes sentencias como la C-308 de 1994, C-152 de 1997, la C-132 de 2009, o la C- 1067 de 2002 que *“si bien los recursos parafiscales no son ingresos de la Nación, sí son recursos públicos de propiedad del Estado, en tanto constituyen patrimonios de afectación manejados por fuera del presupuesto por organismos autónomos oficiales o privados, evento en el cual debe mediar un contrato celebrado con fundamento en el artículo 150-9 superior, para asegurar el equilibrio entre los intereses gremiales*

Continuación de la Resolución: *“Por la cual se adopta el instructivo para la elaboración y ejecución del presupuesto de ingresos y gastos de los Fondos Parafiscales de Fomento y de Estabilización de Precios agropecuarios y pesqueros y se dictan otras disposiciones.”*

y estatales”, y en el mismo sentido la jurisprudencia del Consejo de Estado ha establecido que *“las contribuciones parafiscales son recursos públicos”* (CE-08 julio 2010 11001-03-06-000-2010-00047-00(2000)).

Que la Oficina Asesora de Planeación y Prospectiva en conjunto con la Dirección de Cadenas Agrícolas y Forestales y, la Dirección de Cadenas Pecuarias Pesqueras y Acuícolas del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, mediante memorandos 2023-540-004994-3 del 8 de septiembre de 2023 y 2023-160-005815-3 del 12 de octubre de 2023, emitió memoria justificativa, señalando entre otros aspectos los siguientes:

“con la aplicación práctica de la Resolución 9554 de 2000, tanto las dependencias técnicas de este Ministerio, como los Administradores de los Fondos de Fomento y de Estabilización de precios, han venido identificando, por un lado, ciertos vacíos en el instructivo vigente, y por el otro, algunas necesidades de mejora en el mismo tanto en sus disposiciones como en los formatos que lo acompañan como anexos, los cuales pretenden ser atendidos mediante el proyecto normativo propuesto.

En relación con la inclusión de los Fondos de Estabilización de Precios dentro del ámbito de aplicación y alcance del instructivo, se considera importante y necesario que este modelo orientador de presentación y seguimiento presupuestal sea también aplicable a los FEP, teniendo en cuenta que, si bien es cierto, estos Fondos por su naturaleza no presentan gastos por proyectos de inversión, sí deben presupuestar y reportar los gastos de funcionamiento y compensaciones, y ser objeto de los lineamientos y orientaciones que el Ministerio considere necesarios, dentro de los límites de su competencia, en cuanto se trate de recursos parafiscales.

es necesario que los Fondos de Estabilización de Precios del sector presenten a los órganos máximos de decisión, la metodología de estabilización con la cual determinan los mecanismos de cesiones y compensaciones, mediante la franja de precios que determina el precio techo y piso, siguiendo un procedimiento estandarizado y orientado por este Ministerio como cabeza de Sector.

Adicionalmente, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural requiere avanzar en la actualización del Instructivo para la presentación de los presupuestos y los proyectos de inversión de los fondos parafiscales agropecuarios y pesqueros con el fin de simplificar, unificar y estandarizar los procedimientos establecidos para la planeación, presentación, aprobación, modificación y seguimiento de los presupuestos y proyectos de inversión de los fondos agropecuarios y pesqueros, y de otorgar a los Administradores herramientas que les permitan su articulación con las metas de los Objetivos de Desarrollo Sostenibles - ODS, del Plan “Visión Colombia 2050” y de los Planes de Desarrollo Nacionales y Territoriales, en búsqueda de efectivizar el seguimiento y control interno y externo de los recursos recaudados y ejecutados por los fondos a quienes es aplicable, en los términos y dentro del marco Legal y Reglamentario.”

Que, teniendo en cuenta la memoria justificativa expedida por la Oficina Asesora de Planeación y Prospectiva en conjunto con las Direcciones de Cadenas Agrícolas y Forestales y de Cadenas Pecuarias, Pesqueras y Acuícolas, documento en virtud del cual, se expide la presente resolución, se hace necesario expedir el Instructivo para la Presentación de los Presupuestos y los Proyectos de Inversión de los

Continuación de la Resolución: “Por la cual se adopta el instructivo para la elaboración y ejecución del presupuesto de ingresos y gastos de los Fondos Parafiscales de Fomento y de Estabilización de Precios agropecuarios y pesqueros y se dictan otras disposiciones.”

Fondos Parafiscales y de los Fondos de Estabilización de precios Agropecuarios y Pesqueros, con el fin de armonizarlo a las necesidades de orientación, focalización y regionalización idónea para la elaboración y ejecución de los presupuestos de ingresos y gastos tanto de los Fondos de Fomento como de los Fondos de Estabilización de Precios con el marco legal y reglamentario actual.

Que actualmente existen los siguientes Fondos Parafiscales de Fomento Agropecuarios y Pesqueros: Cafetero (Decreto 2078 de 1940), Arrocerero (Artículo 1 de la Ley 101 de 1963, modificada por el artículo 1 de la Ley 67 de 1983), Cacaotero (Artículo 1 de la Ley 31 de 1965, modificada por el artículo 1 de la Ley 67 de 1983), Cerealista (trigo, cebada, maíz, sorgo y avena – Artículo 1 de la Ley 51 de 1966, modificada por el artículo 1 de la Ley 67 de 1983), Panelero (Artículo 7 de la Ley 140 de 1990), Ganadero y lechero (Artículo 2 de la Ley 89 de 1983), Leguminosas (Artículo 2 de la Ley 114 de 1994), Frijol – Soya (Artículo 3 de la Ley 114 de 1994), Avícola (Artículo 3 de la Ley 117 de 1994), Hortofrutícola (Artículo 3 de la Ley 118 de 1994), Agroindustria de la Palma de Aceite (Artículo 2 de la Ley 138 de 1994), Algodonero (Artículo 2 de la Ley 219 de 1995), Porcícola (Artículo 2 de la Ley 272 de 1996, modificado por el artículo 1 de la Ley 1500 de 2011), Tabacalero (Artículo 2 de la Ley 534 de 1999), Cauchero (Artículo 3 de la Ley 686 de 2001) y Papa (Artículo 3 de la Ley 1707 de 2014).

Que actualmente existen los siguientes Fondos Parafiscales de Estabilización de Precios de Productores Agropecuarios y Pesqueros: Cacao (Decreto 1226 de 1989, transformado por el Decreto 1485 de 2008), Algodón (Decreto 2196 de 1992, transformado por el Decreto 1827 de 1996), Palmiste, Aceite de Palma y sus Fracciones (Decreto 2354 de 1996), Fomento a la Exportación de Carne, Leche y sus Derivados (Decreto 1187 de 1999), Azúcares centrifugados, las melazas derivadas de la extracción o del refinado de azúcar y los jarabes de azúcar (Decreto 569 de 2000), Café (Ley 1969 de 2019) y Panela y mieles (Ley 2227 de 2022).

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Objeto. Adoptar el Instructivo, junto con sus 14 anexos, para la Presentación de los Presupuestos y los Proyectos de Inversión de los Fondos Parafiscales y, de los Fondos de Estabilización de precios Agropecuarios y Pesqueros, el cual, hace parte integral de la presente resolución.

Artículo 2. Ámbito de aplicación. Las disposiciones contenidas en el instructivo que se expide a través de la presente resolución serán aplicables a los Administradores de los fondos parafiscales agropecuarios y pesqueros y, a los Administradores de los fondos de estabilización de precios de productos agropecuarios y pesqueros; estos últimos, solo en aquello que corresponda según la naturaleza de sus operaciones y destinación específica de sus recursos. Estas normas aplicaran de manera general, uniforme y supletoria a las leyes de creación de cada fondo en particular.

Continuación de la Resolución: "Por la cual se adopta el instructivo para la elaboración y ejecución del presupuesto de ingresos y gastos de los Fondos Parafiscales de Fomento y de Estabilización de Precios agropecuarios y pesqueros y se dictan otras disposiciones."

Artículo 3. Adopción por los Administradores. Los Administradores de los Fondos Parafiscales Agropecuarios y Pesqueros y, de los Fondos de Estabilización de Precios, existentes o que se creen con posterioridad a la vigencia de la presente resolución, deberán adoptar el instructivo que aquí se expide en su integridad, como instrumento único orientador para la planeación, elaboración, ejecución y seguimiento del presupuesto de inversiones y gastos de los mismos.

Parágrafo. Los administradores de los Fondos de Estabilización de Precios deberán regirse por la presente resolución, en lo relacionado con el presupuesto de gastos de funcionamiento y cesiones, asociados a su operación.

Artículo 4. Comunicación. Comunicar la presente Resolución a los administradores actuales de los Fondos Parafiscales y de los Fondos de Estabilización de Precios agropecuarios y pesqueros, por intermedio del Viceministerio de Asuntos Agropecuarios.

Artículo 5. Régimen de Transición. Para la implementación del instructivo que se adopta mediante la presente resolución, los administradores de los Fondos Parafiscales de Fomento y de Estabilización de Precios agropecuarios y pesqueros tendrán un periodo de transición así:

1. Para el diligenciamiento de los anexos 1 al 13 hasta el 30 de junio de 2024.
2. Para el diligenciamiento del anexo 14 hasta el 31 de marzo de 2024.

Artículo 6. Vigencia y Derogatorias. La presente resolución rige a partir de su publicación y deroga en su integridad la Resolución No. 9554 de 2000.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

29 DIC 2023

JHENIFÉR MOJICA FLÓREZ
Ministra de Agricultura y Desarrollo Rural

Elaboró: Lorena Gómez Ramírez -Asesora Viceministerio de Asuntos Agropecuarios
Cesar Augusto Hernández Ramos -Abogado Dirección Cadenas Agrícolas y Forestales
Ángel Augusto Velasco Mendoza- Asesor Dirección Cadenas Agrícolas y Forestales

Revisó: Andrea Viviana Toro Acosta - Abogada Oficina Asesora Jurídica
Julián David Peña Gómez, Asesor del Despacho de la Ministra.

Aprobó: Andrés Fuerte Posada - Jefe Oficina Asesora de Planeación y Prospectiva
Juan Camilo Morales - Jefe Oficina Asesora Jurídica
Jannia Teresa Gómez Mojica - Directora de Cadenas Agrícolas y Forestales y Viceministra de Desarrollo Agropecuario encargada
Ingritts Marcela García Niño - Directora de Cadenas Pecuarias Pesqueras y Acuícolas

INSTRUCTIVO PARA

La elaboración y ejecución del presupuesto ingresos y gastos, de los fondos parafiscales de fomento y de los fondos de estabilización de precios agropecuarios y pesqueros



MINISTRA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

Jhenifer Mojica Flórez

VICEMINISTRA DE ASUNTOS AGROPECUARIOS

Aura María Duarte Rojas

DIRECTORA DE CADENAS AGRICOLAS Y FORESTALES

Jannia Teresa Gómez Mojica

DIRECTORA DE CADENAS PECUARIAS

Ingritts Marcela García Niño

JEFE OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN Y PROSPECTIVA

Andrés Fuerte Posada

EQUIPO ASESOR

Julián David Peña Gómez

Lorena Gómez Ramírez

Ángel Augusto Velasco Mendoza

EQUIPO JURÍDICO

Francisco Arturo Sierra Romero

César Augusto Hernández Ramos

Miguel Ángel Ardila Ardila

EQUIPO TÉCNICO

Mauricio Cuestas

Héctor José Villarreal Márquez

EQUIPO FINANCIERO

Andrea Johanna Meza Fonnegra

Juan Camilo Palomino Puerta

Magdiel Moreno Hurtado

CONTENIDO

	PÁG.
Introducción _____	4
Alcance del instructivo _____	5
El ciclo presupuestal _____	6
Planeación del presupuesto de ingresos y gastos _____	7
1. Elaboración del presupuesto de ingresos y gastos _____	8
1.1. Ingresos _____	8
1.1.1. Proyección de ingresos corrientes u operacionales _____	8
1.1.2. Proyección de recursos de capital o ingresos no operacionales _____	9
1.2. Gastos _____	9
1.2.1. Gastos de Funcionamiento _____	10
2.2.2. Gastos de inversión _____	11
2. Aprobación del presupuesto de ingresos y gastos _____	12
3. Ejecución presupuestal _____	13
4. Cierre presupuestal _____	14
5. Seguimiento y control _____	15
Vigilancia administrativa, auditoría interna y supervisión contractual _____	15
6. Orientaciones adicionales _____	17
7. Transparencia, trazabilidad y publicidad de la información _____	18
Anexos. _____	21

Listado de ilustraciones

Ilustración 1 - El ciclo presupuestal

Introducción

El presente instructivo se elaboró por la Oficina Asesora de Planeación y Prospectiva, con el apoyo técnico de las Direcciones de Cadenas Agrícolas y Forestales y la Dirección de Cadenas Pecuarias, Pesqueras y Acuícolas, atendiendo lo establecido en el Decreto 1071 de 2015, el cual deberá ser adoptado para el manejo de los Fondos Parafiscales de Fomento y de los Fondos de Estabilización de Precios Agropecuarios y Pesqueros de que tratan los capítulos V y VI de la Ley 101 de 1993, de acuerdo con su naturaleza, la ley en mención permite que los Fondos de Estabilización de Precios puedan ser organizados por el Gobierno Nacional. Este instructivo deberá ser aplicado por los Administradores durante todo el ciclo presupuestal y para la proyección de los Acuerdos que aprueban el presupuesto, sus modificaciones y cierre.

Con el fin de simplificar y racionalizar la información requerida para la presentación de los presupuestos de los Fondos Parafiscales de Fomento, así como de los Fondos de Estabilización de Precios, y de establecer procedimientos para su seguimiento y control en ejercicio de su función de vigilancia administrativa, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, en adelante MADR, diseñó el presente instructivo, con el cual se homogeniza y racionaliza la información que los Administradores deberán allegar a esta Cartera.

Así mismo, el presente instructivo debe servir de orientación principal para el adecuado diligenciamiento de los formatos diseñados por las dependencias delegadas para la vigilancia administrativa de los Fondos, ya que éste contiene los lineamientos básicos para la elaboración de los presupuestos y sus anexos, los acuerdos, orientaciones para la presentación de los proyectos de inversión, los criterios de regionalización y focalización de la inversión de acuerdo con las necesidades y la naturaleza de cada subsector, e instrucciones que contribuyan a el correcto funcionamiento de los Fondos en los aspectos técnico, financiero, administrativo y presupuestal.



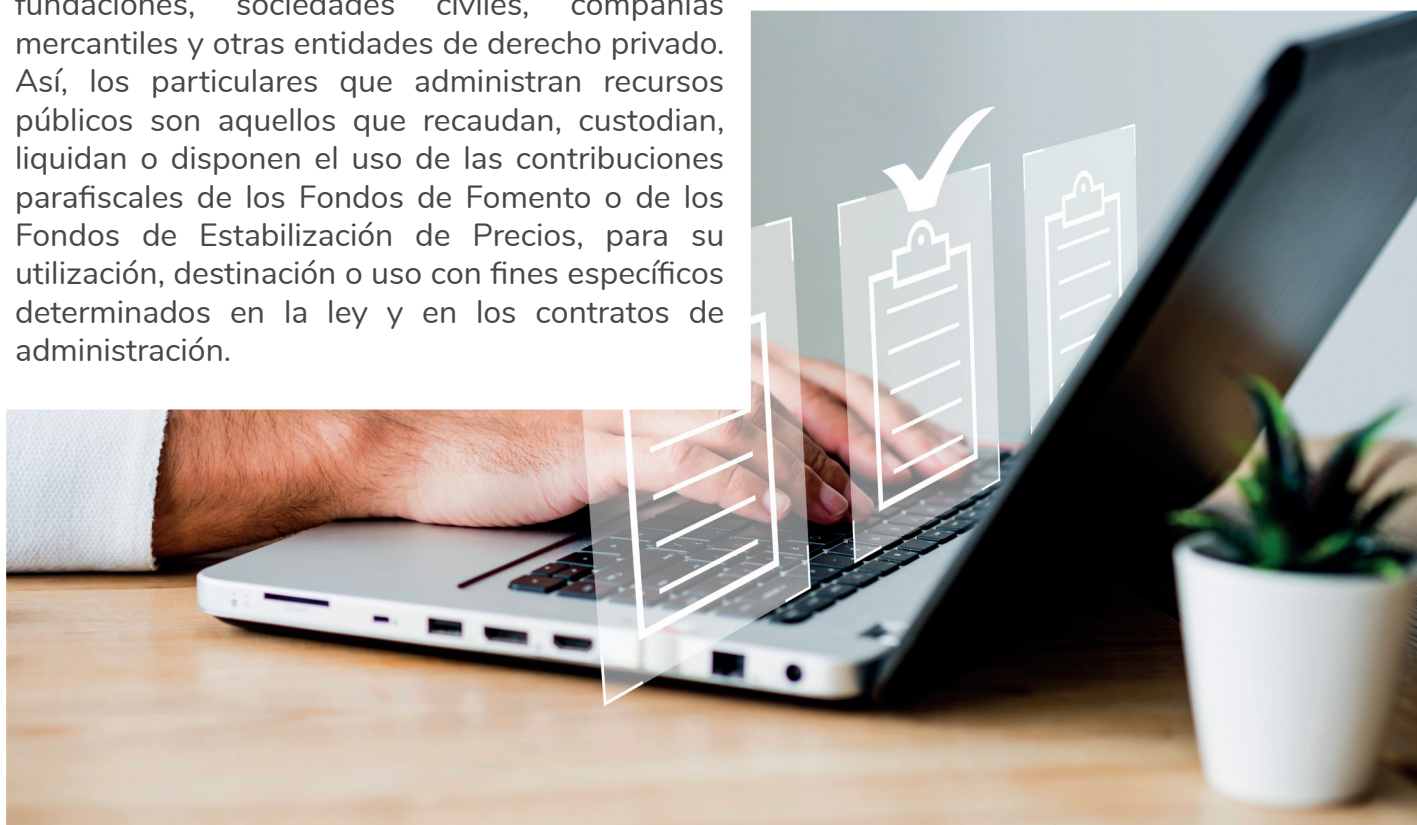
Alcance del instructivo

Las disposiciones contenidas en el presente instructivo, incluyendo el régimen de transición, serán aplicables a los Administradores de los Fondos Parafiscales de Fomento y de Estabilización de Precios Agropecuarios y Pesqueros, en lo que sea pertinente según la naturaleza de sus operaciones y destinación específica de los recursos públicos que administran, de manera supletiva, salvo disposición legal o contractual diferente.

Se entienden para este instructivo como recursos públicos, los recaudos, cesiones, intereses, rendimientos, bienes, títulos, acciones, activos, superávit, transferencias, y demás recursos que disponga la ley de creación de los Fondos Parafiscales de Fomento y de Estabilización de Precios. En este caso específico y por mandato legal los recursos públicos de los Fondos de Fomento y de los Fondos de Estabilización de Precios no hacen parte del Presupuesto General de la Nación, de acuerdo con lo señalado en el artículo 29 de Ley 101 de 1993.

En línea con lo anterior, está establecido en la normatividad vigente, que los recursos públicos no pierden su calidad de tales al ser administrados por particulares como, gremios, corporaciones, fundaciones, sociedades civiles, compañías mercantiles y otras entidades de derecho privado. Así, los particulares que administran recursos públicos son aquellos que recaudan, custodian, liquidan o disponen el uso de las contribuciones parafiscales de los Fondos de Fomento o de los Fondos de Estabilización de Precios, para su utilización, destinación o uso con fines específicos determinados en la ley y en los contratos de administración.

Los administradores de los Fondos de Fomento Agropecuarios y de los Fondos de Estabilización de Precios deberán establecer, reglamentar o adoptar un manual, procedimiento y/o mecanismos de contratación a través del cual ejecutan sus recursos a fin de dar cumplimiento a los objetivos dispuestos en la Ley 101 de 1993, leyes específicas de creación y demás normas aplicables, en concordancia con los principios de la administración y de la contratación pública, establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política y las normas disciplinarias y fiscales aplicables. Para el efecto, dicho instrumento de contratación, deberá establecer los procedimientos, sus requisitos y cuantías cuando hubiera lugar a ello, los principios que los gobiernan, los lineamientos para la elaboración del Plan Operativo o Plan de adquisiciones bienes y servicios, según corresponda en cada Fondo, y demás aspectos inherentes a la gestión contractual, aclarando en todo caso que el régimen de contratación para los Fondos Parafiscales y Fondos de Estabilización de Precios a quienes les aplica el presente instructivo seguirá siendo el régimen privado.



El ciclo presupuestal

El presupuesto es una herramienta de planeación a través de la cual, se proyectan los ingresos, gastos e inversiones que se ejecutarán en una vigencia fiscal determinada, para esto se debe tener en cuenta el ciclo presupuestal.



1. | Planeación del presupuesto de ingresos y gastos.

El Plan de Ingresos y Gastos – PIG, es una herramienta de planeación, indicativa técnica y financiera, mediante la cual se presenta y justifica la distribución proyectada anual de los recursos que conforman el presupuesto de los Fondos de Fomento Agropecuarios y de los Fondos de Estabilización de Precios. Este documento anualizado debe corresponder a una planeación estratégica de mediano o largo plazo, que apunte al cumplimiento de los objetivos estratégicos del sector y del subsector gravado, así como de las políticas públicas expedidas por el Gobierno Nacional. Tanto el PIG proyectado como el documento de Planeación Estratégica, deben ser presentados por los administradores de los fondos parafiscales al MADR a más tardar el 01 de octubre de cada año, incluyendo los formatos y anexos determinados en el presente instructivo.

El PIG debe contemplar los siguientes componentes:

- **Ingresos:** Los Administradores deberán elaborar y presentar el procedimiento utilizado para la proyección del recaudo de la cuota de fomento o de las cesiones de estabilización, los ingresos financieros y otros ingresos, detallando y explicando las variables o supuestos usados para su cálculo.

Adicionalmente, los ingresos detallados por regionalización y por producto, deberán ser presentados en el Anexo No. 1. denominado “Presupuesto de ingresos regionalizados” y los ingresos por trimestre en el Anexo No. 2 denominado “Presupuesto de ingresos generales”. Lo dispuesto en el presente inciso, es admisible la desagregación de los ingresos a nivel departamental o municipal.

- **Gastos de Funcionamiento:** Los Administradores deberán presentar las explicaciones para cada uno de los rubros solicitados en el presupuesto, y la justificación de las variaciones que se presenten frente al comportamiento de la ejecución presupuestal de la vigencia inmediatamente anterior.

La programación de los gastos de funcionamiento incluye la contraprestación por administración, y deberá ser presentada de manera detallada anual y trimestralmente en el **Anexo No. 3** denominado “Presupuesto de gastos de funcionamiento e inversión”.

- **Gastos de Inversión:** Corresponden a los recursos económicos destinados a la financiación de los programas y proyectos, así como a las compensaciones que se someterán a aprobación del máximo órgano de dirección.

El programa de inversión es el instrumento de planeación de las entidades administradoras de los fondos, compuesto por un conjunto de proyectos orientados hacia el cumplimiento de los objetivos establecidos en la Ley 101 de 1993 y las leyes específicas de creación de los fondos.

El proyecto de inversión es el conjunto de actividades planificadas, limitadas en el tiempo, que utilizan total o parcialmente recursos públicos parafiscales, con el fin de crear, ampliar, mejorar o recuperar la capacidad de producción o de provisión de bienes o servicios.

La destinación de estos recursos se encuentra establecida en la Ley 101 de 1993, las leyes específicas de creación de los fondos, así como, en las obligaciones pactadas en los contratos de administración.

Los proyectos de inversión deberán ser presentados de acuerdo con el **Anexo No. 14**, denominado “Ficha técnica formulación de proyectos fondos”.

Además de presentar la Ficha Técnica, los Administradores deberán programar los gastos de inversión del Proyecto anual y trimestralmente, en el **Anexo No. 3**, denominado “Presupuesto de gastos de funcionamiento e inversión”, y en el **Anexo No. 4** denominado “Presupuesto de gastos regionalizados inversión”, los Administradores

deberán programar los gastos regionalizados discriminados por departamento y municipio.

Durante la etapa de planeación y aprobación del presupuesto de cada vigencia y, en consecuencia, durante los procesos de construcción de las iniciativas a ejecutar en pro del beneficio de los contribuyentes y del subsector gravado con la contribución parafiscal, es necesario observar las políticas transversales de desarrollo agropecuario y rural integral del país, de forma que se procure que el accionar de los Administradores esté en línea con los ejes estratégicos del sector y subsector respectivo.

De acuerdo con lo anterior, las categorías más importantes a tener en cuenta en los reportes de información de sus proyectos de inversión para ser presentados al máximo órgano de dirección serán los relacionados con el Sistema Nacional de Reforma Agraria y Reforma Rural Integral respecto a:

Categoría poblacional o social:

- Vinculación Campesinado.
- Vinculación Mujer Rural.
- Vinculación Joven Rural e Integración Generacional.
- Vinculación Víctimas Conflicto.
- Vinculación Reincorporados.
- Discapacidad e inclusión social.
- Vinculación Grupos étnicos.
- Primera infancia, infancia y adolescencia.

Categoría territorial:

- Vinculación o Beneficio de Territorios Priorizados (PDET, PNIS, ZOMAC, ZRC, o las que se creen en el marco de políticas gubernamentales).
- Categoría de sostenibilidad ambiental.
- Impacto en Cambio climático.
- Control deforestación y gestión de bosques.

Sin perjuicio de la categorización aquí expresada, los recursos se orientan exclusivamente a la realización de programas y proyectos del respecto sector y subsector que los aporta y de acuerdo con la respectiva Ley de creación y el artículo 31 de la Ley 101 de 1993.

1.

Elaboración del presupuesto de ingresos y gastos

De acuerdo con la etapa de planeación estratégica, misional y operativa y, sin perjuicio de lo dispuesto en las leyes de creación de cada Fondo Parafiscal, los administradores de los Fondos deberán elaborar su presupuesto de inversión de manera

que se evidencie la focalización y regionalización de esta. Los programas y proyectos de cobertura nacional se reportarán como tal en el Anexo No. 4.

1.1. Ingresos

Los ingresos son recursos monetarios recaudados en una vigencia fiscal por quienes corresponda administrarlos según la ley. Se consideran ingresos las entradas de caja efectivas o estimadas

para la presentación del presupuesto, en moneda nacional, los cuales incrementan las disponibilidades para el gasto.

1.1.1. Proyección de ingresos corrientes u operacionales

Los ingresos operacionales son aquellos que provienen directamente de las actividades de recaudo parafiscal de los Fondos de Fomento y los Fondos de Estabilización de Precios.

de conformidad con el numeral primero del artículo 32 de la Ley 101 de 1993. Así como los que se originan de las cesiones establecidas en los numerales 1 y 2 del artículo 38 de la Ley 101 del 1993.

Los ingresos operacionales pueden ser corrientes y no corrientes:

Los ingresos no Corrientes Fondos de Fomento Agropecuario y Pesquero y en los Fondos de Estabilización de Precios, corresponde a:

Los Ingresos Corrientes son aquellos reconocidos por su regularidad, se presupuestan y obtienen dentro de la vigencia y, además, se caracterizan por: i) su base de cálculo y su trayectoria histórica permiten estimar con cierto grado de certidumbre el volumen de ingresos; ii) si bien pueden constituir una base aproximada, esta sirve de referente para la elaboración del presupuesto anual.

- **Intereses por mora Cuota de Fomento y demás sanciones establecidas por la Ley:** Son los recursos generados por la mora en la cancelación o transferencia de los recursos a los Fondos Parafiscales y a los Fondos de Estabilización de Precios, y demás sanciones que establezca la ley.

Los ingresos corrientes en los Fondos de Fomento Agropecuario y Pesquero y en los Fondos de Estabilización de Precios, corresponde a:

- **Superávit Vigencia Anterior:** Corresponde a los saldos de los recursos obtenidos y no ejecutados o que no fueron comprometidos en la vigencia anterior. Se determinan descontando del total de recursos obtenidos

- **Contribución Parafiscal:** Son los recursos provenientes del recaudo de la cuota parafiscal,

por todos los conceptos de ingreso, el valor real ejecutado por los gastos de funcionamiento e inversión del Fondo.

- **Ingresos de Vigencias Anteriores de la cuota parafiscal:** Son los ingresos provenientes de la recuperación de cartera en mora de vigencias anteriores a la que se encuentra en ejecución.

1.1.2. Proyección de recursos de capital o ingresos no operacionales

Comprende los Ingresos que obtienen los Fondos Parafiscales y los Fondos de Estabilización de Precios generados por operaciones diferentes a las del objeto o giro normal del fondo. Son los señalados en los numerales 2, 3, 4, 5 y 6 del artículo 32 de la Ley 101 de 1993, y los numerales 3, 4 y 5 del artículo 38 de la Ley 101 de 1993.

1.1.2.1 Ingresos financieros: Comprende los ingresos generados por los recursos de las contribuciones parafiscales y FEP, en cuentas de ahorro, Corriente, CDT, Bonos, Acciones, entre otros. y además aquellos que obtenga el Fondo por créditos otorgados por personas jurídicas, cuando estén facultados por la ley para hacerlo.

1.1.2.2 Otros ingresos: Corresponde a los ingresos obtenidos por los Fondos Parafiscales provenientes de operaciones de enajenación de bienes o servicios, recursos del crédito, dividendos, donaciones, aportes o cualquier otra fuente de ingresos que no esté directamente relacionada con su objeto. Estos pueden ser:

- **Ingresos por enajenación de activos:** Comprende los ingresos que obtengan los Fondos Parafiscales por la venta o liquidación de sus activos.

- **Ingresos por venta de bienes y servicios:** Los que se generen por la venta de bienes o servicios producidos con los recursos del Fondo cuando haya lugar a ello.
- **Ingresos por recursos del crédito:** Son los recursos que obtiene el Fondo cuando por necesidad se deba recurrir a financiamiento para ejecutar proyectos de inversión.
- **Ingresos por utilidades o dividendos:** Comprende la distribución de beneficios (utilidades o dividendos) que reciben los administradores de los Fondos por inversiones de capital
- **Ingresos por donaciones, aportes o transferencias:** Son los recursos entregados o transferidos al Fondo a manera de aportes o donaciones por parte de entidades públicas o privadas, de personas naturales o jurídicas.

1.2. Gastos

Los gastos comprenden todas las apropiaciones correspondientes a pagos u obligaciones de hacer pagos que tienen las entidades administradoras.

Los gastos se clasifican en tres (3) tipos: gastos de funcionamiento, gastos de inversión y servicio de la deuda.

1.2.1. Gastos de Funcionamiento

Comprende los gastos que tienen por objeto atender las necesidades de los Fondos de Fomento y de los Fondos de Estabilización de Precios, para cumplir con las funciones asignadas en el marco normativo vigente.

- **Gastos administrativos del recaudo:** Corresponden a los establecidos en el artículo 2.10.2.2. del Decreto 1071 de 2015.

- **Gastos del control administrativo recaudo:** Se entiende por gastos del control administrativo los que se generan en el ejercicio de las actividades relacionadas con el seguimiento y evaluación de la inversión financiera y de legalidad de los recursos del Fondo, en los diferentes proyectos de inversión, así como los destinados a su propio funcionamiento.

- **Gastos de sistematización:** Se entienden por gastos de sistematización, los que se generan en ejercicio de las funciones de registro y procesamiento de la información relacionada con el recaudo e inversión de los recursos del Fondo, elaboración de informes de cartera, estados financieros, informes presupuestales, entre otros.

- **Gastos por actividades y acciones que garantizan el cabal cumplimiento de las funciones del máximo órgano de dirección:** Corresponden a los gastos propios del máximo órgano de Dirección, como son el reconocimiento a sus miembros de los gastos de desplazamiento, alimentación y alojamiento, cuando asistan a las sesiones plenas presenciales y los que el órgano máximo de dirección considere necesarios para su correcto funcionamiento.

- **Gastos de la auditoría interna:** Son los correspondientes al desarrollo y ejecución de las funciones señaladas a la auditoría interna en el artículo 2.10.1.1.1 y siguientes del Decreto 1071 de 2015.

- **Gastos por el cobro judicial y extrajudicial de la contribución:** Son los gastos directamente relacionados con los procesos judiciales o con el cobro extrajudicial para la recuperación de los dineros de la contribución.

- **Gastos de Personal:** Son los gastos del personal que labora con cargo a los recursos de los fondos, tales como: sueldos, auxilio de transporte, vacaciones y primas legales, indemnizaciones, honorarios, dotación y suministro a trabajadores, sistema general de seguridad social, prestaciones sociales y parafiscales, sin perjuicio de los que la ley establezca.

Las Entidades administradoras de las contribuciones parafiscales adicionalmente a los gastos de personal, deberán presentar anualmente para la aprobación del presupuesto de la siguiente vigencia, i) la estructura organizacional, ii) el manual de funciones y iii) la planta de personal del Fondo, identificando el cargo que ocupa, la asignación mensual, prestaciones sociales y aportes parafiscales de cada empleado de acuerdo con el formato denominado “Gastos de Personal funcionamiento y equipo de trabajo Inversión” Anexo No. 5.

- **Gastos para adquisición de bienes y servicios de funcionamiento:** Representa el valor de los gastos no originados en servicios personales, que son necesarios para apoyar el normal funcionamiento y desarrollo de los fondos, los cuales deberán ser presentados de acuerdo con el formato denominado “Presupuesto de gastos de funcionamiento e inversión” Anexo No. 3.

Los gastos de capacitación no incluyen educación superior de conformidad con la ley general de educación, tales como pregrados, especializaciones o maestrías. Únicamente se pueden destinar para capacitar, entrenar y mejorar o fortalecer las habilidades o capacidades de los colaboradores o equipos de trabajo de los Fondos de manera que se contribuya al cumplimiento de los objetivos de los recursos del Fondo.

En todo caso, los administradores deberán justificar amplia y suficientemente la respectiva capacitación.

- **Gastos por contraprestación de administración:** En este rubro se apropian los recursos para atender el pago que por la administración de los recursos de los fondos tienen derecho las entidades con las cuales el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural suscribe el contrato de administración, en el porcentaje establecido por la ley y, que se aplica sobre el valor efectivo del recaudo por cuota de fomento o cesiones de estabilización, de vigencia actual y de vigencias anteriores, sin incluir los ingresos por intereses de mora que se generen en la gestión de recaudo.

- **Gastos de servicio de la deuda:** Corresponden a las deudas que se originan normalmente cuando los acreedores otorgan préstamos a los deudores y éstos se comprometen a devolver en cierto plazo y bajo determinadas condiciones.

Los administradores deberán presentar una relación detallada de los créditos obtenidos y las inversiones efectuadas con estos recursos.

2.2.2 Gastos de inversión

Son aquellos que contemplan actividades limitadas en el tiempo, que utilizan total o parcialmente recursos públicos parafiscales, con el fin de crear, ampliar, mejorar o recuperar la capacidad de producción o de provisión de bienes o servicios.

La destinación de estos recursos se encuentra establecida en la Ley 101 de 1993, las leyes específicas de creación de los fondos, así como, en las obligaciones pactadas en los contratos de administración.

- **Gastos administrativos de inversión:**

Los gastos administrativos de inversión son los señalados en el Ordinal Segundo del Artículo 9° del Decreto 2025 de 1996 - compilado en el Decreto Único Reglamentario 1071 de 2015 -, esto es, los relacionados con la formulación, coordinación, administración, ejecución, evaluación, información, difusión, y control de los programas y proyectos de inversión.

En todo caso, no hacen parte de los gastos administrativos de inversión de que trata la presente disposición los gastos de administración del Fondo, descritos en los numerales 2.2.1 (Gastos de Funcionamiento del Fondo).

- **Gastos administrativos de inversión por servicios personales:**

Partiendo de la base que los proyectos de inversión requieren de un componente humano para su ejecución, en este rubro se deben discriminar los costos de personal que laborará o prestará sus servicios en cada programa y proyecto de inversión.

Son los gastos del personal que labora o presta sus servicios con cargo a los recursos de los fondos apropiado para cada uno de los programas y proyectos a ejecutar, tales como: honorarios, sueldos, auxilio de transporte, vacaciones, primas legales, indemnizaciones, dotación y suministro a trabajadores, sistema general de seguridad social, prestaciones sociales y parafiscales, sin perjuicio de los que la ley establezca.

Las Entidades administradoras de las contribuciones parafiscales deberán presentar dentro de la formulación del proyecto, el equipo de trabajo y/o el personal requerido para ejecutar las actividades previstas en el mismo, su forma de contratación, la asignación mensual u honorarios, prestaciones sociales y aportes parafiscales si aplica, de acuerdo con el formato denominado “Ficha técnica formulación de proyectos fondos” Anexo 14 y “Gastos de personal funcionamiento y equipo de trabajo Inversión” Anexo No. 5.

- **Gastos administrativos de inversión por adquisición de bienes y servicios:**

Representan el valor de los gastos no originados en servicios personales de inversión, en los cuales se incurre para el apropiado desarrollo de cada uno de los proyectos de inversión, los cuales deberán ser presentados de acuerdo con el formato denominado “Presupuesto de gastos de funcionamiento e inversión” Anexo No. 3. Los gastos de capacitación no incluyen educación superior de conformidad con la ley

general de educación. Únicamente se pueden destinar para capacitar, entrenar y mejorar o fortalecer las habilidades o capacidades de productores del subsector de manera que se contribuya al cumplimiento de los objetivos de los recursos del Fondo.

En todo caso, los administradores deberán justificar amplia y suficientemente la manera en la cual se espera el retorno directo de la inversión en el subsector contribuyente.

Esta tipología de gastos no podrá destinarse para capacitar a los miembros de la entidad administradora.

2. Aprobación del presupuesto de ingresos y gastos

• **Acuerdos presupuestales.**

Son actos administrativos a través de los cuales los máximos órganos de dirección de cada fondo parafiscal protocolizan las decisiones que afectan el plan de ingresos, inversiones y gastos y presupuesto.

Las reuniones ordinarias de los Comités Directivos y Juntas Directivas se realizarán trimestralmente y/o conforme lo establezca la Ley de cada fondo, o con la periodicidad que requiera el Máximo Órgano de Dirección.

Los acuerdos presupuestales que se pongan a consideración del Órgano Máximo de Dirección de cada Fondo deben ser revisados con antelación por los secretarios técnicos y financieros del MADR quienes deberán emitir concepto unificado técnico y financiero o por el mecanismo especial que determine la Ley o contrato..

Previo a la presentación de los proyectos de acuerdos presupuestales ante el órgano máximo de dirección de cada fondo, deberán realizarse mesas de trabajo o Comités Técnicos, de conformidad con lo previsto en los Contratos de Administración. En estas instancias deberán participar los administradores, la auditoría interna y los equipos técnicos y financieros del MADR, con el objeto de revisar de manera conjunta la información e identificar mejoras, ajustes,

modificaciones, aclaraciones, realizar análisis a nivel de detalle de ciertos movimientos o rubros presupuestales, así como llevar a cabo seguimiento, control de los proyectos de inversión, su focalización, regionalización y demás consideraciones necesarias.

Los acuerdos deben contener cómo mínimo la siguiente información:

- Nombre del Fondo.
- Número del acuerdo (en consecutivo año a año).
- Concepto del acuerdo (acuerdo por medio del cual se aprueba...).
- Considerandos (argumentos que justifican el acuerdo).
- Parte resolutive (incluido el valor en números).
- Fecha de aprobación del acuerdo.
- Firmas.

Los acuerdos presupuestales se dividen en:

• **Acuerdo de aprobación de presupuesto anual.**

Acuerdo mediante el cual se aprueba el presupuesto anual del Fondo.

- **Acuerdo de modificación del presupuesto o traslado externo.**

Son los acuerdos mediante los cuales se aprueban adiciones, reducciones, que afecten los techos presupuestales de los ingresos o gastos de funcionamiento (servicios personales o gastos de adquisición bienes o servicios) como de inversión, (programas y proyectos), que implica un traslado externo de recursos.

- **Acuerdo de cierre anual de la vigencia.**

Es el acuerdo mediante el cual se aprueba la ejecución definitiva anual y se realiza el cierre presupuestal de cada vigencia fiscal.

- **Acuerdo de Superávit o Déficit.**

Es el acuerdo mediante el cual se aprueba la liquidación o resultado del superávit o déficit posterior al cierre anual de vigencia fiscal.

3. Ejecución presupuestal

La ejecución presupuestal es la afectación de las asignaciones presupuestales aprobadas mediante los acuerdos. Estas apropiaciones pueden tener modificaciones presupuestales a saber:

- **Adición presupuestal.**

La adición presupuestal, tanto en ingresos como en egresos, se presenta cuando transcurrido un periodo de tiempo o durante su ejecución, se evidencia que es necesario incrementar los recursos inicialmente presupuestados para su funcionamiento, o para el cumplimiento de los objetivos establecidos dentro de cada proyecto.

Se protocoliza a través de un Acuerdo de Modificación del presupuesto.

- **Reducción presupuestal.**

Cuando los montos tanto de ingresos como de egresos se encuentren sobreestimados, o luego de evaluar la ejecución de estos, se determina que no se ejecutarán en su totalidad durante la vigencia presupuestal, se hace necesario ajustar el presupuesto reduciendo los rubros correspondientes.

Es importante señalar, que en la elaboración de los presupuestos y los acuerdos de los fondos siempre se debe conservar el principio del

equilibrio presupuestal, lo que significa que el presupuesto de ingresos debe ser igual al presupuesto de gastos incluida la reserva para futuros gastos de inversión y funcionamiento.

Se protocoliza a través de un Acuerdo de Modificación del presupuesto.

- **Traslado interno.**

Corresponde a un movimiento presupuestal contracreditando una cuenta o partida y acreditando otra, el cual no puede modificar los montos globales de servicios personales, gastos de adquisición bienes y servicios ni los proyectos de inversión aprobados por el Máximo Órgano de Dirección. Así mismo, el traslado interno no debe generar ningún cambio dentro del alcance y resultados establecidos en la ficha de proyecto para los gastos de inversión.

De acuerdo a lo anterior, los traslados internos se realizan con el fin de reajustar los recursos y cumplir con las necesidades y objetivos del Fondo, y requieren ser autorizados por el representante legal de la entidad administradora del Fondo, además de contar con el visto bueno de la auditoría interna, mediante un documento denominado

“Traslado interno”, el cual deberá ir numerado en consecutivo y deberá ser presentado al Máximo Órgano de Dirección en la siguiente sesión donde se sustentará dicha modificación.

De igual forma, se debe remitir copia de este documento con las justificaciones técnicas claras, a la dependencia designada por el MADR para la vigilancia administrativa.

4. Cierre presupuestal

• Acuerdo de Cierre Anual del Presupuesto.

Al finalizar cada vigencia, la entidad administradora deberá elaborar el Acuerdo de Cierre Anual de Vigencia para ajustar el presupuesto de Ingresos y Gastos a la ejecución definitiva a 31 de diciembre de cada año, con el fin de determinar el superávit o déficit presupuestal del ejercicio. Este cierre presupuestal se debe presentar para la aprobación del Máximo Órgano de Dirección en la primera reunión ordinaria del año, y debe ir acompañado de la Certificación de Ejecución presupuestal suscrita por el Administrador del Fondo, el Auditor Interno del Fondo y el Jefe de Presupuesto o quien haga sus veces.

Para elaborar este Acuerdo, se deben efectuar en el presupuesto de ingresos y egresos los movimientos a que haya lugar, acreditando y contracreditando las partidas del presupuesto en los montos que sean necesarios para ajustarlo a la ejecución final del ejercicio, de tal manera que la ejecución definitiva de Ingresos versus la ejecución definitiva de Egresos, establezca el saldo a incorporar como superávit de la vigencia en el presupuesto de ingresos del año siguiente o determinar el déficit correspondiente.

• Acuerdo de Superávit o Déficit.

El acuerdo del cierre presupuestal anual es independiente al Acuerdo del Superávit o déficit, el cual debe ir acompañado de la Certificación del Auditor interno en la cual conste que este recurso se encuentra disponible en bancos.

El Superávit de la Vigencia corresponde a los recursos que anualmente resultan de la diferencia positiva entre los ingresos por todo concepto, y la ejecución del presupuesto de gastos.

El déficit de la vigencia corresponde a los recursos que anualmente resultan de la diferencia negativa entre los ingresos por todo concepto, y la ejecución del presupuesto de gastos.

• Reservas Para Futuros Gastos de Inversión o Funcionamiento.

Si a la fecha de elaboración del presupuesto no se cuenta con la información necesaria para la asignación de los recursos a los proyectos de inversión o gastos de funcionamiento, se registrarán en el rubro denominado “Reservas para Futuros Gastos de Inversión o Funcionamiento”.

Para los Fondos de Estabilización de Precios se deberá cumplir con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 101 de 1993, relacionado con las reservas para estabilización.

• Conciliaciones Presupuestales y Contables.

La entidad administradora del respectivo Fondo Parafiscal y la Auditoría Interna, deberán elaborar concertadamente un proceso de conciliación presupuestal y contable, el cual deberá ser presentado ante el máximo órgano de dirección. En caso de no conciliar el

proceso de conciliación presupuestal y contable, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural definirá el mismo.

La Auditoría Interna de los Administradores de los Fondos, deberá certificar la conciliación

presupuestal y contable de cada vigencia, la cual deberá ser presentada, ante el máximo órgano de dirección del respectivo fondo parafiscal, antes del 30 de abril del siguiente año.

5. Seguimiento y control

Vigilancia administrativa, auditoría interna y supervisión contractual.

El seguimiento y control efectivos del ciclo presupuestal y de los proyectos de inversión son fundamentales para garantizar el uso eficiente de los recursos públicos y el cumplimiento de los objetivos establecidos en las leyes de creación de los Fondos de Fomento y de Estabilización de Precios, y de la Ley 101 de 1993. A continuación, se describen algunos de los mecanismos que se utilizarán para llevar a cabo un monitoreo efectivo.

5.1. Vigilancia Administrativa: Se entiende como el seguimiento y control que el MADR ejerce sobre los recursos recaudados y ejecutados a través de los Fondos de Fomento Agropecuarios y de los Fondos de Estabilización de Precios, con el objetivo principal de garantizar que se utilicen de acuerdo con lo aprobado por los máximos órganos de dirección y que se cumplan las disposiciones legales que los regulan.

La Vigilancia Administrativa se ejerce a través de procesos, procedimientos y mecanismos de inspección y evaluación que el MADR lleva a cabo para monitorear el desarrollo del ciclo presupuestal, examinar la inversión tanto técnica como presupuestal y verificar el cumplimiento de lo aprobado por los máximos órganos de dirección de los fondos.

Elementos básicos de la vigilancia administrativa: La vigilancia administrativa de los recursos del Fondo correspondiente es ejercida por el MADR, a través del delegado del Ministro en el máximo órgano de dirección del Fondo respectivo y por un equipo interdisciplinario vinculado a las Direcciones de Cadenas Agrícolas y Forestales, y de Cadenas Pecuarias, Pesqueras y Acuícolas o quién haga sus veces.

Como elementos de control y seguimiento para el ejercicio de la Vigilancia Administrativa, se dispondrá de los documentos del Plan y de los informes presentados por el administrador del fondo y los de la Auditoría Interna o Revisoría Fiscal, entre otros.

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 1071 de 2015, el MADR podrá contratar una Auditoría externa que ejerza esta función. El alcance de la auditoría externa es limitado y se centra en asegurarse que los administradores cumplan con las normativas relacionadas con los fines establecidos legalmente para cada fondo, así como las contables y financieras aplicables a los estados financieros de los mismos.

5.2. Auditoría interna: La auditoría interna es el mecanismo a través del cual los máximos órganos de los Fondos de Fomento Agropecuarios y los Fondos de Estabilización de Precios adelantan el control sobre el manejo de los recursos. En desarrollo de este control verifican la correcta liquidación

de las contribuciones parafiscales, su debido pago, recaudo y consignación, así como su administración, inversión y contabilización. Lo anterior sin perjuicio de los demás controles establecidos por la Constitución Política y las leyes. (Artículo 2.10.1.1.1. Decreto 1071 de 2015).

El objetivo principal de la auditoría interna es evaluar y mejorar los procesos internos, los controles, la gestión de riesgos y la eficiencia operativa en la administración de los Fondos.

Elementos básicos de la auditoría interna: La auditoría interna será designada por el órgano máximo de dirección de dichos Fondos, con el voto favorable del Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural o de su delegado y es contratada por la entidad administradora con recursos de la respectiva cuota parafiscal, con el propósito de identificar debilidades; evaluar y proponer mejoras a los procesos internos y los controles en el recaudo y en el manejo de los recursos del Fondo. Estas deben rendir al máximo órgano de dirección de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1071 de 2015 y los contratos de administración.

En todo caso, y en aras de garantizar la objetividad e independencia en el cumplimiento de sus funciones, la auditoría interna o revisoría fiscal, según corresponda, contará con la autonomía suficiente para seleccionar y conformar el equipo de trabajo y ejecutar el presupuesto que le sea aprobado.

Elección de la auditoría interna o revisoría fiscal de los Fondos Parafiscales.

La auditoría interna o revisoría fiscal de los Fondos Parafiscales podrá realizarla una persona natural o jurídica que cuente con los recursos humanos, técnicos, operativos y administrativos exigidos, así como con la experiencia definida para contratar y prestar este servicio. Corresponde a la entidad administradora de cada Fondo adelantar el

proceso de convocatoria pública para la selección de la auditoría interna o revisoría fiscal, de conformidad con los lineamientos que para ello emita el máximo órgano de dirección, previo concepto favorable por el MADR sobre los términos de referencia o pliegos de condición de la convocatoria.

Una vez finalizado el periodo de la convocatoria, el administrador analizará las propuestas recibidas y presentará un informe comparativo sobre ellas al máximo órgano de dirección, con el propósito de facilitar la elección correspondiente. Dicho informe tendrá solamente el carácter informativo y no podrá contener orientaciones o direccionamiento alguno.

La auditoría interna o revisoría fiscal de los Fondos Parafiscales será elegida por el máximo órgano de dirección y contratada por el administrador del Fondo para un periodo de hasta dos (2) años, prorrogable hasta por completar un máximo cuatro (4) años. Vencido este periodo, no podrá reeligirse esta misma auditoría o revisoría fiscal por el periodo inmediatamente siguiente de cuatro años, pasado este término podrá volver a ser seleccionada para un mismo fondo parafiscal.

5.3. Supervisión del contrato de administración: La supervisión consistirá en el seguimiento sobre el cumplimiento del objeto y las obligaciones contractualmente pactadas en el contrato especial de administración de conformidad con lo establecido en la Ley 101 de 1993, es ejercida por el MADR a través del designado por el Ordenador del Gasto, y de acuerdo con lo establecido en el manual de contratación, supervisión e interventoría.

Sin perjuicio de lo establecido en la Ley 1952 de 2019 “Código General Disciplinario”, norma que en materia de parafiscales les impone a los particulares que manejan estos recursos deberes relacionados con la supervisión de contratos e interventoría.

6.

Orientaciones adicionales

- **Presupuesto por programas y proyectos:**

Cada programa o proyecto de inversión presentado debe contener un presupuesto que permita el seguimiento detallado y específico de cómo se asignan y gastan los recursos.

- **Objetivos, metas e indicadores:**

Adicionalmente, cada programa o proyecto debe tener objetivos claros y metas cuantificables o medibles, así como indicadores de resultado diferenciados y específicos para cada programa o proyecto que faciliten la evaluación de este y el grado de alcance de los resultados esperados.

- **Análisis de riesgos:** Cada programa y/o proyecto de inversión debe estar acompañado de un examen y análisis detallado, riguroso y adecuado de los posibles riesgos que se pueden materializar en la ejecución de los proyectos de inversión públicos, con el fin de que se implementen los controles respectivos para mitigarlos de manera adecuada y oportuna, mediante los cuales se garanticen el cumplimiento del principio de planeación presupuestal y planeación en la administración pública, así como la previsión de distintos escenarios alternativos en caso de materializarse alguno de los riesgos probables.

- **Sistemas de información financiera:**

Los Administradores propenderán por implementar sistemas de información financiera robustos que permitan el registro y seguimiento de todas las transacciones financieras relacionadas con la ejecución presupuestal y los proyectos de inversión, en cada vigencia, con información confiable, oportuna y veraz.

- **Medición de resultados:** Los administradores deberán llevar a cabo

evaluaciones de resultados de los programas y proyectos que implementen y presentarlos al órgano máximo de dirección, en sesión de rendición de cuentas, demostrando el nivel de avance en el logro de los objetivos planteados y los resultados conseguidos a favor de los beneficiarios con cada programa o proyecto. Estas evaluaciones deben estar contempladas en la fase de planeación presupuestal de los proyectos.

Presentación de informes: De conformidad con lo establecido en las leyes de creación y los contratos de Administración suscritos entre los Administradores de los Fondos y el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, los Administradores deberán presentar informes periódicos al Ministerio y al órgano máximo de dirección de manera trimestral; los cuales deberán incluir la descripción del estado en el que se encuentre el recaudo de la cuota parafiscal, el estado en el que se encuentre cada uno de los proyectos aprobados por el Máximo Órgano de Dirección para cada vigencia y deberán contener la información técnica, financiera y de ejecución presupuestal relevante, así como el comportamiento de los indicadores de gestión y resultado que resulten pertinentes.

Los informes que se deben presentar trimestralmente al máximo órgano de dirección son los siguientes:

1. Gestión y resultados.
2. Auditoría interna.
3. Seguimiento a los planes de mejoramiento.
4. Ejecución presupuestal.
5. Estados financieros.

El administrador deberá remitir dichos informes 15 días calendarios anteriores a la respectiva fecha de sesión del máximo órgano de dirección.

Adicionalmente, los administradores deberán remitir incluir la información específica que solicite el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, de acuerdo con el respectiva Ley de creación y los contratos de administración, con el fin de medir su nivel de avance, y deberán venir firmados por el Representante Legal de la entidad administradora del Fondo.

Finalmente, los informes deberán estar acompañados de los siguientes anexos debidamente diligenciados:

Anexo No. 7. Ejecución de ingresos regionalizados.

Anexo No. 8. Ejecución de Ingresos generales.

Anexo No. 9. Ejecución de gastos inversión por programa y funcionamiento.

Anexo No. 10. Ejecución de gastos inversión por proyecto.

Anexo No. 11. Ejecución gastos de inversión por región.

Anexo No. 12. Ejecución de gastos acumulada por proyecto.

• **Fondos de estabilización de precios.**

Los Fondos de Estabilización de Precios continuarán presentando su Presupuesto de Ingresos y Gastos de acuerdo con el marco normativo general y específico de cada Fondo, y siguiendo las orientaciones dadas en el presente instructivo para los gastos de funcionamiento, inversión, compensaciones y cesiones de acuerdo con los anexos que les aplique.

• **Notas al presupuesto.**

El proyecto de presupuesto para la vigencia deberá venir acompañado de las notas al presupuesto a que haya lugar, para la totalidad de los rubros que se presentan para aprobación, incluyendo los ingresos y gastos de personal y generales de funcionamiento y de inversión, de tal manera que sea posible conocer en detalle los conceptos que se están incluyendo en cada uno de ellos y las justificaciones para cada caso.

• **Certificación del presupuesto y los estados financieros.**

Los informes finales de ejecución presupuestal, los estados de situación financiera y el superávit de vigencias anteriores, deben estar certificados con las firmas autógrafas del Representante Legal del Fondo y del Contador , y deberán estar acompañados del concepto del Auditor Interno.

• **Cifras.**

La presentación de los valores en el presupuesto, estado de la situación financiera, estado de resultados y anexos de los fondos, deberán presentarse en pesos colombianos y en cifra completa sin incluir decimales.

7. **Transparencia, trazabilidad y publicidad de la información**

Los principios de transparencia, trazabilidad y publicidad de la información son fundamentales en la gestión del ciclo presupuestal de los Fondos de Fomento y de Estabilización de precios agropecuarios y pesqueros, pues propenden por garantizar la rendición de cuentas a los contribuyentes, la toma de decisiones

informadas y la confianza de los actores del subsector gravado con la cuota parafiscal, en la administración de los recursos públicos.

A continuación, se presentan algunos lineamientos generales para guiar estos principios en el ciclo presupuestal:

1. Aplicación de la normatividad vigente:

Los Administradores de los Fondos deben asegurarse de cumplir con todas las leyes y regulaciones relevantes relacionadas con la transparencia y la publicidad en el proceso o ciclo presupuestal, como son la Ley 1712 de 2014 Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública, el artículo 29 de Decreto 111 de 1996 Estatuto Orgánico del Presupuesto, los capítulos 5 y 6 de la ley 101 de 1993 y las demás normas que las desarrollan o complementan. Igualmente, deberán ajustar sus actuaciones a la normatividad vigente relacionada con la rendición de cuentas, el control y la vigilancia de la gestión fiscal y presupuestal, la promoción de la transparencia en la ejecución del presupuesto, entre otras.

2. Herramientas de transparencia: Los Administradores de los Fondos deberán estructurar, implementar y mantener mecanismos de transparencia (por ejemplo, un portal o link en la página web de cada fondo), donde se pueda acceder fácilmente a toda la información relacionada con el presupuesto, como son los documentos de planeación presupuestal, el PIG, los informes financieros, acuerdos presupuestales por vigencias, y toda la información relevante.

3. Aplicación del principio de Divulgación Proactiva: Los mecanismos o herramientas de transparencia deben propender por realizar procesos de divulgación proactiva, de manera que la información presupuestal y financiera sea publicada antes de ser solicitada por los interesados.

4. Informes financieros claros: Los Administradores deberán asegurarse de emitir informes financieros claros que den cuenta transparente de la ejecución presupuestal. Estos informes deben ser comprensibles y accesibles para el público, utilizando un lenguaje sencillo y gráficos claros para presentar la información de manera efectiva.

5. Auditoría independiente: Los Administradores de los Fondos deberán garantizar que los procesos de auditoría interna de los Fondos sean ejercidos por auditorías independientes, y deberán propender por publicar los resultados de estas auditorías, los planes de mejoramiento elaborados e implementados, etc., a través de las herramientas de transparencia adoptadas.

6. Seguimiento y evaluación: Los administradores de los Fondos deberán realizar un seguimiento continuo al presupuesto y a la ejecución del PIG y garantizar la construcción de mecanismos de evaluación de resultado de los programas y proyectos implementados directamente o a través de terceros. Así mismo, los resultados de estas evaluaciones deberán ser publicados para que los interesados puedan conocer el desempeño tanto del Administrador como de sus contratistas.

7. Tecnología de la información: Los Administradores propenderán por el uso de tecnología de la información para facilitar la trazabilidad de los recursos a lo largo del ciclo presupuestal. Esto puede incluir sistemas de seguimiento y gestión financiera.

8. Interoperabilidad: Los administradores de los fondos parafiscales brindarán las capacidades necesarias para garantizar el adecuado flujo de información y de interacción entre los sistemas de información de estos y los de las entidades del Estado, permitiendo el intercambio, la integración y la compartición de la información, con el propósito de facilitar el ejercicio de sus funciones constitucionales y legales, acorde con los lineamientos del marco de interoperabilidad, que den cuenta de los diferentes actores que se involucran para impulsar acciones, servicios y productos orientados al cumplimiento de las metas y atendiendo los lineamientos establecidos en el marco de un ecosistema digital.

9. Capacitación y concientización: Los Administradores de los Fondos deberán capacitar al personal involucrado en el ciclo presupuestal sobre la importancia de la transparencia y la trazabilidad, y promover una cultura de rendición de cuentas dentro de su organización.

Estos lineamientos apuntan a promover la apertura y la responsabilidad en la gestión presupuestal de los Fondos de Fomento y de Estabilización de precios en el sector del Agro. La transparencia, la trazabilidad y la publicidad de la información son esenciales para fortalecer la confianza de la ciudadanía en el manejo de los recursos públicos y para garantizar una toma de decisiones basada en calidad de datos confiables, seguros y oportunos.



Anexos

Anexo No. 1. Presupuesto de ingresos regionalizados.

Anexo No. 2. Presupuesto de ingresos generales.

Anexo No. 3. Presupuesto de gastos funcionamiento e inversión.

Anexo No. 4. Presupuesto de gastos regionalizados inversión.

Anexo No.5. Gastos de personal y equipo de trabajo funcionamiento e inversión (Programación) 30 de junio de 2024.

Anexo No. 6. Detalle contratistas personas naturales honorarios (Programación) 30 de junio de 2024.

Anexo No. 7. Ejecución de ingresos regionalizados.

Anexo No. 8. Ejecución de ingresos generales.

Anexo No. 9. Ejecución de gastos inversión por programa y funcionamiento.

Anexo No. 10. Ejecución de gastos inversión por proyecto.

Anexo No. 11. Ejecución gastos de inversión por región.

Anexo No. 12. Ejecución de gastos acumulada.

Anexo No. 12. Ejecución de gastos acumulada por proyecto.

Anexo No. 13. Modificaciones presupuesto ajustado.

Anexo No. 14. Ficha técnica formulación de proyectos fondos.



COLOMBIA
POTENCIA DE LA
VIDA



Agricultura

FONDO:
AÑO PROYECTADO
FECHA DE ELABORACIÓN

Nombre
 Año
 dd/mm/aa

ANEXO No. 1

Cifras Expresadas en Pesos Colombianos

CONCEPTO	Producto 1	Producto 2	Producto 3	TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS
	VALORES POR EL SITIO O LUGAR DE RECAUDO	VALORES POR EL SITIO O LUGAR DE RECAUDO	VALORES POR EL SITIO O LUGAR DE RECAUDO	
REGION XXXXXX				
DEPARTAMENTO				
Municipio 1				
Municipio 2				
Municipio 3				
Municipio 4				
DEPARTAMENTO				
Municipio 1				
Municipio 2				
Municipio 3				
Municipio 4				
DEPARTAMENTO				
Municipio 1				
Municipio 2				
Municipio 3				
Municipio 4				
REGION XXXXXX				
DEPARTAMENTO				
Municipio 1				
Municipio 2				
Municipio 3				
Municipio 4				
DEPARTAMENTO				
Municipio 1				
Municipio 2				
Municipio 3				
Municipio 4				
DEPARTAMENTO				
Municipio 1				
Municipio 2				
Municipio 3				
Municipio 4				
DEPARTAMENTO				
Municipio 1				
Municipio 2				
Municipio 3				
Municipio 4				
DEPARTAMENTO				
Municipio 1				
Municipio 2				
Municipio 3				
Municipio 4				
TOTAL RECAUDO REGIONALIZADO				

SERVICIOS PERSONALES									
Sueldos									
Auxilio de transporte									
Vacaciones									
Prima legal									
Cesantías									
Intereses sobre cesantías									
Dotación y suministro a trabajadores									
Indemnizaciones									
Seguro Social y/o Fondos Privados									
Cajas de Compensación									
Aportes ICBF									
SENA									
ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS (GASTOS GENERALES)									
Honorarios									
Servicios de aseo, vigilancia y seguridad									
Materiales y suministros (insumos agrícolas y pecuarios)									
Mantenimiento									
Reparaciones									
Servicios públicos									
Arrendamientos									
Viáticos y gastos de viaje									
Impresos, publicaciones, suscripciones y afiliaciones									
Fotocopias									
Comunicaciones y transporte									
Seguros									
Impuestos y gastos legales									
Capacitación									
Equipos de comunicación y computación									
Combustibles y lubricantes									
Materiales y equipo de laboratorio y campo									
Gastos de laboratorio									
Alquiler de maquinaria y equipo									
PROGRAMAS Y PROYECTOS									
Programa 1									
Proyecto No 1									
Proyecto No 2									
Programa 2									
Proyecto No 1									
Proyecto No 2									
Programa 3									
Proyecto No 1									
Proyecto No 2									
Programa 4									
Proyecto No 1									
Proyecto No 2									
COMPENSACIONES DE ESTABILIZACIÓN (%)									
Compensaciones de Estabilización									
TOTAL GASTOS DE FUNCIONAMIENTO, CUOTA ADMON E INVERSIÓN									
RESERVA PARA FUTUROS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO E INVERSIÓN									
TOTAL PRESUPUESTO									

(*) Comprende los Gastos Administrativos de Recaudo, Control Administrativo, Sistematización, Comité Directivo o Junta Directiva, Auditoría Interna y Cobro Judicial y Extrajudicial de las contribuciones.

(%) Aplica solo para los fondos de ESTABILIZACIÓN de Precios

Se debe entregar el desglose de estos gastos



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL
FORMATO RELACIÓN CONTRATOS PARA FUNCIONAMIENTO E INVERSIÓN
DE LOS FONDOS DE FOMENTO AGRÍCOLAS, FORESTALES, PECUARIOS Y PESQUEROS, Y DE LOS FONDOS DE ESTABILIZACIÓN DE PRECIOS

DIRECCIÓN DE CADENAS AGRÍCOLAS Y FORESTALES - DIRECCIÓN DE CADENAS PECUARIAS, PESQUERAS Y ACUÍCOLAS

FONDO: Nombre
 AÑO PROYECTADO Año
 FECHA DE ELABORACIÓN dd/mm/aa

ANEXO No. 6
 Cifras Expresadas en Pesos Colombianos

Objeto contractual	TIPO DE CONTRATO	FECHA INICIO	FECHA TERMINACION	ANO ANTERIOR	% DE INCREMENTOS VALOR	VALOR CONTRATO VIGENCIA A APROBAR
				VALOR AÑO ANTERIOR		
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO						
TOTAL GASTOS DE FUNCIONAMIENTO						

Nombre	TIPO DE CONTRATO	FECHA INICIO	FECHA TERMINACION	ANO ANTERIOR	% DE INCREMENTOS VALOR	VALOR CONTRATO VIGENCIA A APROBAR
				VALOR AÑO ANTERIOR		
GASTOS DE INVERSIÓN						
PROGRAMA No. 1						
SUB TOTAL PROGRAMA No. 1						
PROGRAMA No. 2						
SUB TOTAL PROGRAMA No. 2						
PROGRAMA No. 3						
SUB TOTAL PROGRAMA No. 3						
TOTAL GASTOS DE INVERSIÓN						
GRAN TOTAL GASTOS DE FUNCIONAMIENTO E INVERSIÓN						

Fotocopias								
Comunicaciones y transporte								
Seguros								
Impuestos y gastos legales								
Comisiones y gastos bancarios								
Muebles, enseres y equipo de oficina								
Equipos de comunicación y computación								
Gastos del máximo órgano de dirección								
Cuota de fiscalización y auditaje								
Implementación de la gestión documental								
Gestión de calidad								
CONTRAPRESTACIÓN POR ADMINISTRACIÓN								
Contraprestación por Administración								
GASTOS DE INVERSIÓN								
GASTOS DE INVERSIÓN EJECUTADOS								
SERVICIOS PERSONALES								
Sueldos								
Auxilio de transporte								
Vacaciones								
Prima legal								
Cesantías								
Intereses sobre cesantías								
Dotación y suministro a trabajadores								
Indemnizaciones								
Seguro Social y/o Fondos Privados								
Cajas de Compensación								
Aportes ICBF								
SENA								
ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS (GASTOS GENERALES) (*)								
Honorarios								
Servicios de aseo, vigilancia y seguridad								
Materiales y suministros (insumos agrícolas y pecuarios)								
Mantenimiento								
Reparaciones								
Servicios públicos								
Arrendamientos								
Viáticos y gastos de viaje								
Impresos, publicaciones, suscripciones y afiliaciones								
Fotocopias								
Comunicaciones y transporte								
Seguros								
Impuestos y gastos legales								



Capacitación								
Equipos de comunicación y computación								
Combustibles y lubricantes								
Materiales y equipo de laboratorio y campo								
Gastos de laboratorio								
Alquiler de maquinaria y equipo								
PROGRAMAS Y PROYECTOS								
Programa 1								
Proyecto No 1								
Proyecto No 2								
Programa 2								
Proyecto No 1								
Proyecto No 2								
Programa 3								
Proyecto No 1								
Proyecto No 2								
Programa 4								
Proyecto No 1								
Proyecto No 2								
COMPENSACIONES DE ESTABILIZACIÓN (%)								
Compensaciones de Estabilización								
TOTAL GASTOS DE FUNCIONAMIENTO, CUOTA ADMON E INVERSIÓN								

Los programas deben incorporarse conforme a lo establecido en la Ley 101 de 1993 y de creación de cada fondo.

(*) Comprende los Gastos Administrativos de Recaudo, Control Administrativo, Sistematización, Comité Directivo o Junta Directiva, Auditoría Interna y Cobro Judicial y Extrajudicial de las contribuciones.

(%) Aplica solo para los fondos de ESTABILIZACIÓN de Precios

Se debe entregar el desglose de estos gastos

 Dirección de Cadenas Agrícolas y Forestales. Dirección de Cadenas Pecuarias.	FICHA DE PRESENTACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN	
	Fondos de Fomento Agropecuarios y de los Fondos de Estabilización de Precios.	



Fecha Presentación Año Día Mes	Código de Radicación
--	-----------------------------

I. IDENTIFICACION GENERAL DEL PROYECTO

Nombre del Proyecto
Objetivo principal
Duración (meses): XX Meses- Vigencia 20XX Fecha de Inicio: Fecha de Finalización:
Valor Total del Proyecto (\$ miles): \$NUMERO (LETRAS).
Cofinanciación: CUOTA DE FOMENTO (\$ miles): \$NUMERO (LETRAS). Otras fuentes- \$ miles: (Indicar cuales son y aportes al proyecto): .
Localización: Departamento y Municipio(s) El programa se ejecutará en XX departamentos: departamento 1, departamento n, y XX municipio: municipio 1, municipio n.
Producto(s) con el (los) que se relaciona el proyecto
Fecha preparación proyecto
Describe brevemente en que consiste el proyecto
Proponente:
Ejecutor:
Elaborado por:

II. INFORMACIÓN DEL PROPONENTE

Nombre o razón social
Documento de Identidad o Nit.:
Naturaleza Jurídica

 Dirección de Cadenas Agrícolas y Forestales. Dirección de Cadenas Pecuarias.	FICHA DE PRESENTACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN	
	Fondos de Fomento Agropecuarios y de los Fondos de Estabilización de Precios.	



Departamento: Ciudad: Dirección:	Email: Teléfono: Celular
Nombre representante legal	Documento de identificación
Objeto social de la entidad	
Describe su experiencia en proyectos similares	

III. INFORMACION DEL EJECUTOR

Nombre o razón social	
Sigla:	
Documento de Identidad o Nit.	
Naturaleza jurídica:	
Departamento: Ciudad: Dirección:	Email: Teléfono: Celular:
Nombre representante legal	Documento de identificación
Objeto Social de la entidad:	
Experiencia acreditada en la ejecución de proyectos similares	

IV. INFORMACION DEL PROYECTO

4.1 Características de la región en donde se ejecutará el proyecto:
4.2 Situación actual
4.3 Definición del problema u oportunidad
Causas:
Efectos:

 Dirección de Cadenas Agrícolas y Forestales. Dirección de Cadenas Pecuarias.	FICHA DE PRESENTACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN	
	Fondos de Fomento Agropecuarios y de los Fondos de Estabilización de Precios.	

4.4 Justificación del proyecto

4.5 Objetivo principal – (Uno solo, se debe concentrar en la solución del problema)

4.6 Objetivos secundarios – (Son los resultados que se propone alcanzar el proyecto para lograr el objetivo principal)

Componente	Resumen narrativo	Indicador	Verificación	Supuestos
Objetivo Específico 1				
Objetivo Específico 2				
Objetivo Específico 3				



4.7 Estado del Arte

4.8 Metodología – (Como se va a lograr cada uno de los objetivos secundarios)

OBJETIVO SECUNDARIO	ACTIVIDAD

V - MARCO LOGICO

Acciones que se deben ejecutar para poner en práctica la metodología, cada objetivo secundario requiere diligenciar el marco lógico.

 Dirección de Cadenas Agrícolas y Forestales. Dirección de Cadenas Pecuarias.	FICHA DE PRESENTACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN	
	Fondos de Fomento Agropecuarios y de los Fondos de Estabilización de Precios.	

5.1 Objetivo específico No 1:

(Describe las acciones que lo llevarán al cumplimiento del objetivo)

Acciones	Metas	Indicadores	Fuentes de verificación	Supuestos

Objetivo específico No 2:

(Describe las acciones que lo llevaran al cumplimiento del objetivo)

Acciones	Metas	Indicadores	Fuentes de verificación	Supuestos

Objetivo específico No 3:



(Describe las acciones que lo llevaran al cumplimiento del objetivo)

Acciones	Metas	Indicadores	Fuentes de verificación	Supuestos

Plan general de medios (aplicable a todas las estrategias de comunicación)

MEDIOS	CANALES	FORMATOS	PERIODICIDAD

Programación de pauta		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
Medio de comunicación	No. de salidas proyectadas al año											
Radio nacional o regional												
Televisión nacional o regional												
Medios alternativos												

 Dirección de Cadenas Agrícolas y Forestales. Dirección de Cadenas Pecuarias.	FICHA DE PRESENTACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN	
	Fondos de Fomento Agropecuarios y de los Fondos de Estabilización de Precios.	

Gastos de personal



ITEMS POR ACTIVIDAD	Costos Prom. unitario mensual \$	Unidades	Costo total \$
Costo Total por actividad			\$

Programa asistencial (programa regular y atención a damnificados)

ITEMS POR ACTIVIDAD	Costos promedio unitarios \$	Unidades	Costo total \$
Costo Total por actividad			

ITEMS POR ACTIVIDAD	Costos promedio unitarios \$	Unidades	Costo total \$
Costo Total por actividad			\$

ITEMS POR ACTIVIDAD	Costos promedio unitario mensual \$	Unidades	Costo total \$

 Dirección de Cadenas Agrícolas y Forestales. Dirección de Cadenas Pecuarias.	FICHA DE PRESENTACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN	
	Fondos de Fomento Agropecuarios y de los Fondos de Estabilización de Precios.	

Costo Total por actividad			\$1.135.000.000
----------------------------------	--	--	------------------------

ITEMS POR ACTIVIDAD	Costos promedio unitario mensual \$	Unidades	Costo total \$
Costo Total por actividad			\$915.000.000

Otros gastos de la campaña:

ITEMS POR ACTIVIDAD	Costos promedio unitario mensual \$	Unidades	Costo total \$
Costo Total por actividad			\$

Campaña en medios de comunicación

ITEMS POR ACTIVIDAD	Costos unitarios \$	Unidades	Costo total \$
Costo Total por actividad			\$975.000.000



Campaña en medios de comunicación para fomento de carne

ITEMS POR ACTIVIDAD	Costos unitarios \$	Unidades	Costo total \$
Costo Total por actividad			\$

5.4 Cronograma de inversiones (presupuesto): El número de actividades programadas para cada trimestre se multiplica por el costo de la actividad y así se obtiene la inversión por actividad y trimestre.

(\$)

Actividad	Trimestre 1	Trimestre 2	Trimestre 3	Trimestre 4	Total Actividad



 Dirección de Cadenas Agrícolas y Forestales. Dirección de Cadenas Pecuarias.	FICHA DE PRESENTACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN	
	Fondos de Fomento Agropecuarios y de los Fondos de Estabilización de Precios.	

VI- POBLACIÓN BENEFICIADA

--

VII- IMPACTOS DEL PROYECTO

Miden los cambios o efectos sociales, ambientales o económicos que se esperan lograr con el desarrollo del proyecto: 7.1 Impactos sociales 7.2 Impactos económicos 7.3 Impactos ambientales positivos o negativos sobre el suelo, el agua, el aire, la fauna o la flora. - Impactos Positivos: - Impactos Negativos: 7.4 Contribución al subsector:

 Dirección de Cadenas Agrícolas y Forestales. Dirección de Cadenas Pecuarias.	FICHA DE PRESENTACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN	
	Fondos de Fomento Agropecuarios y de los Fondos de Estabilización de Precios.	

--

VIII. SOSTENIBILIDAD DEL PROYECTO



8.1	Sostenibilidad económica – Indicar como continuará el proyecto al finalizar la Inversión del Cuota de Fomento
8.2	Sostenibilidad técnica - Indicar como continuarán los procesos de cambio tecnológico una vez finalizado el proyecto
8.3	Sostenibilidad social - Indicar como se consolidarán las organizaciones de productores

IX.-ASPECTOS AMBIENTALES

9.1.	Indicar las acciones que se desarrollarán para prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos ambientales negativos que se causen por el desarrollo del proyecto. Incluir acciones de monitoreo, evaluación y contingencia en caso de emergencias.
9.2.	Indicar que porcentaje del valor total del proyecto se va a utilizar en los aspectos ambientales

X. - ASPECTOS ADMINISTRATIVOS EN LA EJECUCION DEL PROYECTO

10.1	Dirección del proyecto	
10.2	Esquema operativo para el proyecto	
10.3	Divulgación de la información del proyecto	
10.4	Perfil del equipo técnico para la ejecución del proyecto	
<table border="1" style="width: 100%; height: 40px;"> <tr> <td style="text-align: center;">RELACIÓN DEL PERSONAL</td> </tr> </table>		RELACIÓN DEL PERSONAL
RELACIÓN DEL PERSONAL		

 Dirección de Cadenas Agrícolas y Forestales. Dirección de Cadenas Pecuarias.	FICHA DE PRESENTACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN	
	Fondos de Fomento Agropecuarios y de los Fondos de Estabilización de Precios.	

Perfil profesional	Experiencia	Horas por semana	Número de semanas mensuales

XI. ASPECTOS INSTITUCIONALES

11.1 Relación del proyecto con políticas sectoriales nacionales
11.2 Asociación del proyecto con los programas presupuestales sectoriales agropecuario
11.3 Relación del Subsector con políticas del Departamento
11.4 Relación con Planes de Desarrollo (Nacional, Departamental y / o Municipal)
11.5 Relación del proyecto con la cadena productiva
11.6 Participación de otras entidades (Públicas o privadas) en el proyecto



XII- ASPECTOS FINANCIEROS

12.1 Detalle del presupuesto del proyecto:

12.2 PRESUPUESTO POR FUENTES DE FINANCIACION

\$

Código	Concepto	Otra fuente	Total Otras F.	TOTAL

 Dirección de Cadenas Agrícolas y Forestales. Dirección de Cadenas Pecuarias.	FICHA DE PRESENTACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN	 Agricultura
	Fondos de Fomento Agropecuarios y de los Fondos de Estabilización de Precios.	

12.3 PRESUPUESTO Cofinanciado POR RUBROS

\$

COSTOS DEL PROYECTO	VALOR	FUENTE	TOTAL FUENTES	TOTAL PRESUPUESTO
TOTALES				
PORCENTAJE				

EL PROPONENTE

EL EJECUTOR